



PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08-001-31-05-011-2022-00125-00
DEMANDANTE	DEIMER HERRERA MORALES
DEMANDADOS	SEINTEGRA DEL CARIBE S.A.S.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que se encuentra pendiente realizar la notificación personal del auto admisorio a la demandada **SEINTEGRA DEL CARIBE S.A.S.**, se avizora que este Despacho de manera oficiosa notificó al correo de notificaciones judiciales contabilidad@seintegracaribe.com consignado en el certificado de existencia y representación legal descargado de la página web de “RUES”, la cual no pudo ser entregada informando con el siguiente aviso: “No se pudo entregar el mensaje a contabilidad@seintegracaribe.com. Cuando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informó de un error.”. El Despacho estudiará otra forma para agotar el trámite de notificación personal. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)


ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Atado al anterior informe, el despacho haciendo el deber de impulsar la notificación personal a la demandada **SEINTEGRA DEL CARIBE S.A.S.**, intentó realizar la respectiva notificación electrónica en la fecha de julio 07 de 2022 al correo de notificaciones judiciales contabilidad@seintegracaribe.com debidamente consignado en el certificado de existencia y representación legal descargado de la página web de “RUES”, el sistema del correo avisó de la imposibilidad de la entrega del correo enviado con la siguiente anotación: “No se pudo entregar el mensaje a contabilidad@seintegracaribe.com. Cuando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informó de un error.”. De conformidad con el informe secretarial y lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se ordenará requerir al ejecutante para que acredite el envío por correo certificado de la demanda, los anexos y el auto que admite la referencia a la dirección física de la demandada **SEINTEGRA DEL CARIBE S.A.S.** consignado en el certificado de existencia y representación legal:

Dirección para notificación judicial: “CL 46 No 46 - 42”
Municipio: Barranquilla, Atlántico.

Otorgándosele el término de seis (6) meses para que realice los actos tendientes a notificar a la demandada, so pena de decretar la contumacia de que trata el artículo 30 del CPL y SS.

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al demandante para que acredite ante este Despacho Judicial el envío por correo certificado debidamente diligenciado, de la demanda, los anexos y el auto admite demanda a la dirección física de la demandada **SEINTEGRA DEL CARIBE S.A.S.**, otorgándole un término de seis (6) meses calendarios, so pena de decretar la contumacia.


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08-001-31-05-011-2022-00125-00
Juez